

Delegados provinciales del Ministerio de la Vivienda determinadas facultades en orden a los expedientes sancionadores por infracción del régimen de viviendas de protección oficial.

PAGINA

487

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Resolución del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por la que se hace público el comienzo del primer ejercicio.

507

Resolución del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos por la que se hace público el comienzo del primer ejercicio.

507

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso restringido para provisión de dos

plazas de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de esta Corporación.

PAGINA

507

Resolución del Ayuntamiento de Irún por la que se hacen públicas las bases para la provisión en propiedad mediante concurso de la plaza de Arquitecto municipal.

507

Resolución del Ayuntamiento de Orense referente a la convocatoria para proveer la plaza de Arquitecto de esta Corporación.

508

Resolución del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Médico Jefe de Epidemiología, vacante en esta Corporación.

508

Resolución del Tribunal calificador de la selección entre los Sargentos efectivos del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid para proveer 24 plazas de Suboficiales por la que se hacen públicas las calificaciones concedidas a los aspirantes.

509

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVENIO Básico de Cooperación entre España y Malta hecho en San Sebastián el 12 de agosto de 1973.

El Gobierno de España

y

El Gobierno de Malta

sobre la base de las amistosas relaciones existentes entre sus Estados, reconociendo las ventajas que para ambos Estados representa la intensificación de sus actuales relaciones, han acordado lo que sigue:

ARTÍCULO I

Las Altas Partes Contratantes fomentarán la cooperación para fines pacíficos entre sus dos Estados en la medida de sus posibilidades financieras.

ARTÍCULO II

La cooperación prevista en el presente Convenio abarcará los sectores económico, comercial, científico, técnico y turístico.

ARTÍCULO III

Los sectores concretos de la cooperación serán objeto de Acuerdos Especiales a concertar entre las Partes Contratantes.

ARTÍCULO IV

1) Para fomentar la aplicación de este Convenio Básico y de los Acuerdos Especiales previstos en él se constituirá una Comisión Mixta Hispano-Maltesa.

2) Esta Comisión orientará la cooperación entre ambos países en los sectores mencionados en el artículo II, buscará nuevas posibilidades susceptibles de intensificar la cooperación, favorecerá y sostendrá las relaciones entre los Organismos y Empresas públicas o privadas de ambos países en dichos sectores, intercambiará documentación e información y evaluará los resultados de este Convenio.

3) Para la Comisión Mixta, cada Parte Contratante designará un Presidente y representantes, acompañados del número de expertos que dicha Comisión considere necesarios.

4) La Comisión Mixta se reunirá, por regla general, una vez al año, alternativamente, en España y Malta. Si ambas Partes lo juzgasen necesario, la Comisión podrá reunirse en sesión extraordinaria.

ARTÍCULO V

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que las dos Partes se notifiquen, por vía diplomática, el cumplimiento de las respectivas formalidades constitucionales.

ARTÍCULO VI

1) El presente Convenio Básico tendrá una duración de cinco años, al término de los cuales se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un año, a menos que una de las Partes Contratantes lo denuncie por escrito con seis meses de antelación a la expiración del respectivo período.

2) Si este Convenio dejara de regir a consecuencia de la denuncia, sus disposiciones seguirán en vigor durante el período y en la medida que sea necesario para asegurar la aplicación de los Acuerdos Especiales que se concierten conforme al artículo III, y que se encuentren en vigor en el momento de expirar la validez del Convenio Básico.

Hecho en San Sebastián el 12 de agosto de 1973.

Por el Gobierno de España,
LAUREANO LOPEZ RODO

Por el Gobierno de Malta,
DOM MINTOFF

El presente Convenio entró en vigor el día 26 de noviembre de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 18 de diciembre de 1973.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Vivienda por la que se delegan en los Delegados provinciales del Ministerio de la Vivienda determinadas facultades en orden a los expedientes sancionadores por infracción del régimen de viviendas de protección oficial.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de fecha 28 de diciembre de 1973, página 25191, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 1.º de dicha Resolución, donde dice «... en orden a la práctica de información reservadas a la incoación e instrucción de expedientes sancionadores...», debe decir: «... en orden a la práctica de informaciones reservadas, a la incoación e instrucción de expedientes sancionadores...».